

**RESOLUCIÓN
ADJUDICACION**

No. EMAPA-EP-GG-2019-0027-RA

“ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO 2.500 GALONES (8m3)”

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; así lo ratifica el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, uno de los objetivos de la política económica del Estado es incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, tal como lo indica el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la Republica. En concordancia con lo que dispone el artículo 92 de la codifica resoluciones del servicio nacional de contratación pública;

Que, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, deben regirse por las directrices de las respectivas planificación y presupuesto; priorizando productos y servicios nacionales, especialmente los proveniente de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana empresas o unidades productivas (artículos 288 y 289 CRE)

Que, es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes; cumpliendo con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, razón por el cual se crea el portal de compras públicas;

Que, el Sistema Nacional de Compras Públicas es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley. Artículos 7 y 21 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, ninguna institución del estado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión respectiva de la certificación presupuestaria; así lo dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 115 en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas,

Que, es obligación de las entidades contratantes consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso

que estos bienes y servicios no estén catalogados se podrá realizar otros procedimientos de conformidad con la norma pertinente. Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, en la Sección II SUBASTA INVERSA de la ley orgánica del Sistema Nacional de compras públicas, LOSNCP en artículo 47 establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes en concordancia con lo que establece el artículo 44 reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública;

Que, el numeral segundo del artículo dos de la codificación de las resoluciones del SERCOP define que es SUBASTA INVERSA

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, RGLOSNCP, establece que, para cada proceso de contratación de subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del estado, se conformara la correspondiente comisión técnica;

Que, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule “EMAPA EP;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

Que, el señor economista **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES** fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018;

Que, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

Que, mediante Resolución **No. EMAPA EP-D-2019-14-R** del 7 de febrero 2019, el Directorio aprueba y autoriza los procesos de contratación conforme al POA aprobado mediante Resolución **No. EMAPA EP-D-2019-08-R** en sesión ordinaria del 21 de enero del año en curso.

GERENCIA GENERAL

Que, mediante Resolución No. **EMAPA-EP-GG-2019-001-RCP-RPAC** de fecha 12 de febrero de 2019, el Gerente General de EMAPA-EP, dispone la publicación del PAC en el portal de compras públicas, donde consta la contratación del presente proceso precontractual;

Que, con fecha 25 de julio del 2019 el Directorio de la EMAPA EP, aprueba y autoriza los procesos de contratación de EMAPA EP DAULE, los mismos que guardan relación con el presupuesto aprobado en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio del 2019, con Resolución de Directorio No. EMAPA EP-D-2019-33-R;

Que, con fecha 31 de julio del 2019 con Resolución No. **EMAPA-EP-GG-2019-002-RCP-RPAC**, se aprueba y se autoriza la Reforma al Plan anual de Contratación Pública del año 2019 de la Empresa pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Daule EMAPA-EP.

Que, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DTM-2019-0050-PP** de fecha 13 de agosto 2019, el Director Técnico de mantenimiento y ejecución, Ing. Jonathan Merizalde solicita el requerimiento de certificación presupuestaria para la Adquisición de un Tanquero 2.500 Galones de Agua, también solicita la constancia que el requerimiento se encuentra o no disponible en el catálogo electrónico, si se encuentra o no en el PAC;

Que, el Gerente General sumilla la petición antes mencionada el 15 de agosto del 2019 a la Directora Administrativa Financiera;

Que, la Directora Administrativa Financiera sumilla la petición antes mencionada el 15 de agosto del 2019 al Analista de Presupuesto, Jefe de Compras Publicas se proceda atender dicha petición;

Que, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DAF-AP-2019-0051-M** de fecha 19 de agosto del 2019, el Analista de Presupuesto entrega la certificación presupuestaria No. 308, para la adquisición de un tanquero de 2.500 galones de agua de (8m3), a la Dirección Administrativa Financiera.

Que, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DAF-ADQ-2019-0103-M** del 21 de agosto del 2019 el jefe de compras públicas ingeniero Bryan Alay Acevedo responde al Director Administrativo financiero, que la contratación de adquisición antes indicada no consta en el catálogo electrónico por lo que debe cumplirse con lo determinado en el artículo 442 de la codificación de resoluciones del SERCOP; y, que esta adquisición se encuentra en el PAC;

Que, la Directora Administrativo Financiero con memorándum No. **EMAPAD-DAF-2019-00604-M**, de fecha 21 de agosto 2019 entrega la documentación anexada con los oficios **EMAPAD-EP-DAF-AP-2019-0051-M**, **EMAPAD-EP-DAF-ADQ-2019-0103-M** para que se proceda a realizar con el trámite correspondiente;

Que, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DTME-2019-0437-M** de fecha 26 de agosto del 2019 solicita el inicio de proceso de verificación de producción nacional para “ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO 2.500 GALONES (8m3)”

gj

Que, con fecha 26 de agosto del 2019 se emite la resolución de inicio del EMAPA-EP-GG-2019-003-RIPVPN referente a la Adquisición de un Tanquero 2.500 galones (8m³) para el procedimiento de verificación nacional;

Que, mediante Acta No. 003-VPN-EMAPAEP-03-2019 de fecha 05 de septiembre del 2019; a las 10h00 el delegado de la máxima autoridad procede con la verificación de manifestaciones de proveedores;

Que, con oficio No. SERCOP-No. **CPN-28071-2019** de fecha 06 de septiembre del 2019 se emite el certificado de validez de 60 días contados a partir de la fecha de impresión, en el que informa que, si se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Vehículo de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso.

Que, con fecha 15 de octubre del 2019 mediante memorándum No. EMAPAD-EP-DAF-ADQ-2019-0138-M el Ing. Bryan Alay Acevedo Jefe de Contratación Pública, remite los pliegos para la adquisición de tres camionetas para las diferentes direcciones de la EMAPA EP;

Que, mediante memorándum No. EMAPAD-EP-DAF-2019-0839-M de fecha 15 de octubre del 2019, la Lcda. Fanny Saltos Pacheco Directora Administrativa Financiera, solicita la autorización de emisión de resolución de inicio;

Que, con sumilla inserta por el Gerente General al memorándum No. EMAPAD-EP-DAF-2019-0839-M se autoriza la resolución de inicio y se designa la comisión técnica para el proceso;

Que, con fecha 16 de octubre del 2019 mediante resolución de inicio No. EMAPA-EP-GG-2019-0033-RI, se autoriza el inicio del proceso para la adquisición de un tanquero de 2500 galones (8m³) con un plazo de 45 días contados desde la fecha de suscripción del contrato;

Que, mediante Memorándum No. EMAPA-EP-DAF-ADQ-2019-0142-M de fecha 18 de octubre del 2019 el Ing. Bryan Alay Acevedo Jefe de Contratación Pública solicita la cancelación del proceso por violación sustancial de un procedimiento precontractual en vista de que en el apartado de los plazos se estableció un plazo de 2 días términos incumpliendo lo establecido dentro de la codificación de resoluciones en su Art. 268.- Preguntas, respuestas y aclaraciones;

Que, con sumilla inserta por el Gerente General al memorándum No. EMAPAD-EP-DAF-ADQ-2019-0142-M se autoriza la resolución de cancelación e indica la reapertura del mismo;

Que, con fecha 18 de octubre del 2019 mediante Resolución EMAPA-EP-GG-2019-0003-RC se autoriza la reapertura del proceso de contratación de forma inmediata;

Que, mediante Acta No. 001-RSIE-EMAPAEP-D-14-19 referente a la Adquisición de un Tanquero de 2500 Galones (8m³) con fecha 18 de octubre del 2019 a las 11h00 se designa al secretario de la comisión técnica.

GERENCIA GENERAL

Que, mediante Acta No. 001-RSIE-EMAPAEP-D-14-19 de fecha 25 de octubre del 2019 a las 16h00, se reúne la comisión técnica para conocer y resolver preguntas sobre las preguntas realizadas dentro del proceso SIE-EMAPA-EP-D-14-19;

Que, mediante Acta No. 003-RSIE-EMAPAEP-D-14-19 con fecha 31 de octubre del 2019 a las 13h30 se procedió con la apertura de las ofertas dentro del proceso RSIE-EMAPAEP-D-14-19;

Que, mediante Acta No. 004-RSIE-EMAPAEP-D-14-19 de fecha 07 de noviembre del 2019; a las 14h30 se procede en la calificación de ofertas y económicas presentadas dentro del proceso RSIE-EMAPAEP-D-14-19, en el cual la comisión técnica resuelve: "Descalificar al oferente MAQUINARIAS Y VEHICULOS S. A. MAVESA de acuerdo a las CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA. Segundo: Calificar la oferta MACASA MAQUINARIAS Y CAMIONES; por cumplir con lo citado en los pliegos de proceso RSIE-EMAPARP-D-14-19 "ADQUISICION DE UN TANQUERO DE 2500 GALONES (8m3)".

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de noviembre del 2019, en el cual se informa la suspensión temporal del proceso No. RSIE-EMAPAEP-D-14-19, para la contratación de ADQUISICION DE UN TANQUERO 2500 GALONES (8M3);

Que, con oficio No. EMAPAD-GG-2019-0264-O de fecha 08 de noviembre del 2019 el Gerente General remite las pruebas de descargo para que se proceda al levantamiento del proceso;

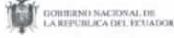
Que, con fecha 14 de noviembre del 2019 mediante oficio No. SERCOP-CZ5-2019-4627-OF, el coordinador zonal 5 y 8 del Sercop Abg. Andrés Fernando Serrano Pazmiño notifica que se procede al levantamiento de la suspensión del procedimiento, a fin de que se continúe con la ejecución del referido procedimiento;

part1.ushay	
Resolución de Aprobación de Pliegos	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
RESOLUCION DE INICIO	
Archivo para respuesta o aclaración	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
ACTA DE PREGUNTAS	
Informe para el levantamiento de suspensión	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
SERCOP-CZ5-2019-4627-OF	

Que, mediante oficio EMAPAD-GG-2019-0284-O de fecha 28 de noviembre del 2019 el Gerente General, solicita al Coordinador Zonal 5 y 8 del SERCOP se procede a realizar la insistencia en vista que se sirva a verificar el estado del mismo, dado al término transcurrido indicado por el SERCOP aún no se encuentra reprogramado el procedimiento, caso contrario muy gentilmente se requiere la atención prioritaria al presente;



Que, con fecha 29 de noviembre del 2019 se procede al levantamiento del portal;

 **Sistema Oficial de Contratación Pública** 

Lunes 2 de Diciembre de 2019 | 11:21 [ingresar al Sistema]

»Información Proceso Contratación

FLUJO DE PROCESO

Preguntas/Resuestas y Aclaraciones Entrega de Propuesta Convalidación de Errores Clasificación de Participantes Suspendido Oferta Inicial

FECHA Y HORA DEL PROCESO:
Fecha inicio: 2019-11-08 12:00:00
Fecha fin: 2019-12-04 11:00:00

FASE PRECONTRACTUAL:
Ver Preguntas y Aclaraciones Ver Invitaciones

Descripción del Proceso de Contratación

Entidad:	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE EMAPA EP								
Objeto de Proceso:	ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO 2500 GALONES (8m3)								
Código:	RSIE-EMAPAEP-D-14-19								
Tipo Compra:	Bien								
Presupuesto Referencial Total (Sin IVA):	NO DISPONIBLE								
Tipo de Contratación:	Subasta Inversa Electrónica								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cédula / Núm. Identificación</th> <th>Apellidos y Nombres</th> <th>Cargo</th> <th>Origen</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0920045980</td> <td>ZAMBRANO GILCES EDISON XAVIER</td> <td>Maxima Autoridad Institucional</td> <td>NACIONAL</td> </tr> </tbody> </table>		Cédula / Núm. Identificación	Apellidos y Nombres	Cargo	Origen	0920045980	ZAMBRANO GILCES EDISON XAVIER	Maxima Autoridad Institucional	NACIONAL
Cédula / Núm. Identificación	Apellidos y Nombres	Cargo	Origen						
0920045980	ZAMBRANO GILCES EDISON XAVIER	Maxima Autoridad Institucional	NACIONAL						

Que, mediante Acta de negociación de fecha 02 de diciembre del 2019 se procede a la negociación para la subasta inversa electrónica en el que indica que llegaron a una negociación exitosa, por lo que el precio final de la negociación es de \$ 109.135,00 dólares que corresponde a un ahorro del 5.1% menos del presupuesto referencial con un plazo de entrega de los vehículos de 45 días

Que, Con sumilla inserta por el Gerente General al informe final de negociación se autoriza la resolución de adjudicación;

Que, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*” y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso No. RSIE-EMAPAEP-D-14-19, para él “**ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO 2.500 GALONES (8m3)**” por un valor de \$ 109.135,00 (CIENTO NUEVE MIL CIENTOTREINTA Y CINCO DOLARES con 00/100) más el IVA, con un plazo de entrega de 45 días contados a partir de la suscripción del contrato, al **oferrete MACASA, MAQUINAS Y CAMIONES S. A.** con RUC. No. **0990225923001** conforme a lo establecido en el pliego y en los términos de referencia que han sido aceptados por el proveedor adjudicado.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al oferrete ganador **MACASA, MAQUINAS Y CAMIONES S. A.**, con la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec;

TERCERO. - ELABORACION DE CONTRATO. - Dispongo que la Directora de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato de para el “**ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO 2.500 GALONES (8m3)**” conforme a lo establecido en la LOSNCP y al RLOSNCP en su Art. 113;

CUARTO. -ADMINISTRADOR DE CONTRATO. - Designo como tal al señor Tecnólogo Daniel Tómala Alvarado quien deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en concordancia con el artículo 121 del Reglamento General de la Ley de Sistema Nacional de Compras públicas y el Acuerdo 39 de la Contraloría General del Estado.

QUINTO. - DISPONER al Jefe de Compras Públicas de **EMAPA EP**, para que publique la presente Resolución Administrativa en el portal: www.compraspublicas.gob.ec y los documentos habilitantes del proceso.

SEXTO.- DISPONER que la Dirección de Sistemas de la EMAPA EP, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional.

SEPTIMO. -COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - a los involucrados para su respectiva aplicación.

Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Edison Zambrano Gómez
Eco. **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES**
Gerente General
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPA EP

Elaborado por:	Ab. Sandy Ronquillo Baque Analista Jurídico	
Revisado por :	Ab. Ana María Apolinario Camino Directora de Asesoría Jurídica	